

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 208.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Hinojosa del Duque, cuyos nombres y señas son: Cesáreo Expósito (a) Pepe el Pañero, natural de Don Benito, de estatura alta, delgado, color moreno, de 35 años, ojos negros, sin barba, gasta bigote, con una cicatriz ó mancha en el carrillo derecho; viste pantalón listado, chaqueta de tela oscura, una faja negra y otra encarnada. Lorenzo Fuentes Torres, natural de Valencia, de 36 años, estatura baja, color moreno, ojos pardos, con bigote, sin barba; viste pantalón oscuro, con faja negra, botinas blancas y sombrero hongo. Antonio Bravo, de 24 años, soltero, color trigüeño, pelo y ojos negros, estatura y cara regulares, sin barba ni bigote; viste pantalón negro, blusa azul, chaqueta lana blanca, faja negra, borcegues de becerro blancos, sombrero de felpa negro.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 26 de Febrero de 1889.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## CIRCULAR NÚM. 209.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del confinado Celador Francisco Conde Sánchez, fugado del penal del Milagro de Tarragona, cuyas señas son las siguientes: natural de Alcalá del Valle (Cádiz), de 26 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada, barba poblada, color sano.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho confinado, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 26 de Febrero de 1889.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## Sección de Fomento.—Montes.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada ante la Alcaldía de la villa de Husillos para la enajenación de 103 álamos, he dispuesto tenga lugar una segunda el día 17 de Marzo inmediato á las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior, según previene el

artículo 110 de la ley de 24 de Mayo de 1863.

Palencia 24 de Febrero de 1889.—  
El Gobernador, Ricardo de Vargas.

## ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de Impuestos por circular de 22 del actual ordena lo siguiente:

“Al reformarse la tarifa de Patentes para la venta de alcoholes por Real decreto de 13 de Noviembre último, se dispuso que durante el mes actual habían de completar el pago de dichos documentos los industriales que están obligados á proveerse de ellos y que se procediera por la vía de apremio contra los que habiendo satisfecho el primer plazo no abonasen el segundo. Por otra parte, el número 20 del artículo 81 del reglamento de 26 de Junio próximo pasado, califica de defraudadores del impuesto á los que expendan alcoholes, aguardientes ó licores sin hallarse provistos de la Patente especial que les habilite para la venta, cuya falta se pena por el art. 85 con un recargo igual al duplo de la Patente.

La Administración tiene el ineludible deber de cumplir la ley mientras se halle vigente, pero como pudiera suceder por error, ignorancia ú olvido no acudiesen á pagar el segundo plazo los que han satisfecho el primero ó no se provean de la Patente dentro del plazo legal los que hasta ahora no la han obtenido, lo cual les haría incurrir en las responsabilidades que respectivamente están determinadas, sin que entonces pudieran evitarse los perjuicios que irrogarían á los interesa-

dos; esta Dirección general, en su deseo de aplicar la ley de modo que se obtenga de ella el resultado que hay derecho á esperar, y de no vejar á los contribuyentes que se hallen dispuestos á cumplirlas, ha acordado encarecer á V. S. la conveniencia de que recuerde por medio de los periódicos oficiales á los industriales que hubieran satisfecho ya el primer plazo de la Patente, el deber que tienen de verificar el pago del segundo, antes de que termine el corriente mes, si quieren evitarse el procedimiento ejecutivo de apremio, y que de igual modo invite á los que estando obligados á proveerse de Patentes para la venta de alcoholes, no se hayan provisto de ella, que la adquieran y requiriesen antes de 1.º de Marzo, á fin de que no incurran en el recargo del duplo de su importe que establece el reglamento y que la Hacienda se vería en el sensible caso de exigir.”

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los industriales obligados á proveerse de los citados documentos, señalándoles para verificarlo los diez primeros días del próximo Marzo tanto por la adquisición de las Patentes, los que no lo hubieren efectuado, como para el pago del segundo plazo los que ya se hallasen provistos de ellas; advirtiéndoles que desde el 11 de Marzo se les impondrá el recargo del duplo que establece el reglamento del Impuesto.

Palencia 26 de Febrero de 1889.—  
Justo Ortega.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

**PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>		
PROPIOS.		
1.º	Productos de fincas y censos. . . . .	
2.º	Intereses de inscripciones intransferibles, etcétera.. . . .	
<b>CAPÍTULO II.</b>		
MONTES.		
1.º	Productos de hierbas y pastos. . . . .	
2.º	Mondas y limpia de árboles, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO III.</b>		
IMPUESTOS.		
1.º	Pesas y medidas. . . . .	
2.º	Puestos públicos, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
BENEFICENCIA.		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.. . . .	
2.º	Aumentos y alteraciones de los mismos.. . . .	
<b>CAPÍTULO V.</b>		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Productos de fincas y rentas. . . . .	
2.º	Intereses de inscripciones, etc.. . . . .	
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
CORRECCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Productos del depósito. . . . .	
2.º	Cárcel del partido, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
EXTRAORDINARIOS.		
1.º	Empréstitos. . . . .	
2.º	Ventas de efectos públicos, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
RESULTAS.		
1.º	Existencia en 31 de Diciembre.. . . . .	
2.º	Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. . . . .	
<b>CAPÍTULO IX.</b>		
RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT.		
1.º	Recargo en la contribución de inmuebles. . . . .	
2.º	Idem en la de subsidio, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO X.</b>		
REINTEGROS.		
Unico.	Reintegro de pagos indebidos. . . . .	
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b>		

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	Ordinario. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>		
GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.		
1.º	Sueldos de empleados. . . . .	
2.º	Material de escritorio, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO II.</b>		
POLICÍA DE SEGURIDAD.		
1.º	Alcaldías y Tenencias. . . . .	
2.º	Guardia Municipal, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO III.</b>		
POLICÍA URBANA Y RURAL.		
1.º	Gastos generales.. . . . .	
2.º	Alumbrado, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Personal de Instrucción pública.. . . .	
2.º	Material de Escuelas, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO V.</b>		
BENEFICENCIA.		
1.º	Gastos generales.. . . . .	
2.º	Socorros domiciliarios, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
OBRAS PÚBLICAS.		
1.º	Entretimiento de edificios.. . . . .	
2.º	Idem de caminos vecinales y puentes, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
CORRECCIÓN PÚBLICA.		
1.º	Personal del depósito municipal. . . . .	
2.º	Material del íd., etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
MONTES.		
1.º	Personal. . . . .	
2.º	Conservación y fomento del arbolado, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO IX.</b>		
CARGAS.		
1.º	Censos corrientes.. . . . .	
2.º	Censos atrasados, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO X.</b>		
OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.		
1.º	Caminos.. . . . .	
2.º	Fuentes, etc. . . . .	
<b>CAPÍTULO XI.</b>		
IMPREVISTOS.		
Unico.	Imprevistos. . . . .	
<b>CAPÍTULO XII.</b>		
RESULTAS.		
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>		

**RESUMEN GENERAL.**

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
	Ordinario. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Total general de ingresos. . . . .		
Idem íd. de gastos. . . . .		
Diferencia por. . . . .		{ Déficit. . . . . Sobrante. . . . .



ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA  
DE FRECHILLA.

Terminado el apéndice base al repartimiento para el año económico de 1889-90, la Administración Subalterna de Hacienda de este partido en cumplimiento á lo que dispone el art. 60 del reglamento sobre rectificación de amillaramientos de 30 de Setiembre de 1885, hace constar por medio del presente anuncio que se halla aquél expuesto al público en referida oficina, á fin de que durante los primeros quince días del próximo mes de Marzo, puedan enterarse todos los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en su riqueza; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna de agravio.

Frechilla 25 de Febrero de 1889.  
—El Administrador Presidente, Carlos Gusano.—El Interventor Secretario, Mariano de los Cobos.

Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido,

Se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la vinculación que en Fuentes de Valdepero fundó Don Pedro Sahagún, en el año mil quinientos noventa y tres, sobre varias fincas en dicho pueblo, llamando en primer lugar á Domingo Asenjo Moro, para que en el término de dos meses á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado en forma, habiendo promovido el juicio como pobre Epifanio Márquez Villarrubia, que se dice octavo nieto del fundador y se han presentado á virtud de los anteriores edictos como opositores, Teresa Gutiérrez Asenjo, Mariano Asenjo Rebollar, Julian Asenjo Ortiz y Guillermo García Rebollar, que alegan mejor derecho, apercibidos que de no verificarlo en el término expresado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional  
de Magáz.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el 2.º trimestre del año económico de 1888 al 89.

Día 7 de Octubre.

No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos que tratar.

Día 14.

No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos que tratar.

Día 21.

Presentada por el Secretario la cuenta del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial, aprobada por el Sr. Administrador y visada por el Sr. Interventor, la Corporación quedó enterada, mandando se archive dicha cuenta. También presentó el expresado Secretario una carta de pago, importante 1.028 pesetas 75 céntimos que ha satisfecho en el expresado establecimiento, procedentes de atrasos de la contribución territorial del último año económico, quedando igualmente enterada la Corporación y mandando se archive el expresado documento.

Día 28.

No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos que tratar.

Día 4 de Noviembre.

Señalar los días 9 y 10 del corriente para la cobranza del 2.º trimestre del impuesto de consumos.

Día 11.

Significar su gratitud al Sr. Alcalde Presidente por las buenas gestiones practicadas por el mismo en favor de los fondos del Pósito y que se proceda ejecutivamente contra los herederos del finado deudor Casto Quintana Pérez.

Día 18.

No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos que tratar.

Día 25.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Secretaría.

Día 2 de Diciembre.

Nombrar Comisionado para la entrega de quintos en Caja al Sr. Alcalde Presidente D. Andrés Gútierez Nieto.

Día 9.

No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos que tratar.

Día 16.

Aprobar el padrón general del vecindario formado por la Secretaría, mandando se exponga al público en el sitio de costumbre hasta el día 31 del corriente para oír y resolver las reclamaciones que se presenten. Mandar publicar el bando prevenido en el art. 38 de la ley de Reemplazos, haciendo saber al vecindario que se vá á proceder á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del año próximo venidero, y señalar el Domingo 6 del próximo mes de Enero para la formación del mismo.

Día 23.

Conceder cuatro fanegas de trigo á Benito Alonso Calleja que tenía solicitadas.

Día 30.

Aprobar y firmar las listas de Compromisarios para Senadores, mandando se expongan al público por todo el tiempo prevenido por la ley. Aprobar la distribución de fondos presentada por la Secretaría para el mes actual.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 24 de los corrientes. Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Magáz á 25 de Febrero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Gútierez.—El Secretario, Luis Alario.

Ayuntamiento constitucional  
de Ampudia.

Don Vicente López, Alcalde constitucional de esta villa de Ampudia.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de dos plazas de Guardas municipales jurados del campo de esta villa, dotada cada una con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, más la gratificación que señale el Sr. Alcalde por las denuncias que presenten, las cuales serán provistas con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

Los aspirantes á dichas plazas han de saber leer y escribir, ser mayores de veinticinco años sin exceder de sesenta, responder de los daños que se causen al campo si dentro de las cuarenta y ocho horas de cometido no presentan dañador.

Las solicitudes se presentarán en la forma prevenida en el reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de la referida ley, una vez que sea publicada la vacante de dichas plazas en la *Gaceta de Madrid*.

Ampudia 21 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Vicente López.

Ayuntamiento constitucional  
de Manquillos.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y su copia que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución territorial por inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan sufrido alteración de alta ó baja en su riqueza pueden examinar su confección y presentar las reclamaciones que les convengan, las cuales serán resueltas ante este Ayuntamiento y Junta pericial, pasado el plazo indicado se desestimarán las que se presenten por justas y legales que sean.

Manquillos 24 de Febrero de 1889.

—El Alcalde, Romualdo Valtierra.

—El Secretario, Camilo Ruiz y Avendaño.

Ayuntamiento constitucional  
de Gozón.

Terminado el apéndice al amillaramiento por los encargados de su confección, para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan examinarle y formular las pretensiones que alegaren fundadas en derecho y con vista de propuesta de tipos medios de la cartilla aprobada de 1860 que se hallará de manifiesto.

Gozón 24 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cecilio Martín.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial se hallan de venta los modelos para la formación del

**PRESUPUESTO ADICIONAL,**  
al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

**PRESUPUESTO ORDINARIO,**  
á 30 céntimos ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de franqueo.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.